

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/32/2020

#### Por el que se aprueba y expide la Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión Especial:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convocatoria:** Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Comisiones:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Integración de las Comisiones

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.	Lic. Sandra López Bringas. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.  Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE.	Titular de la DO.

### 2. Aprobación del Reglamento

En la misma sesión referida en el antecedente previo, este Consejo General, aprobó el acuerdo IEEM/CG/27/2020, por el que se expidió el Reglamento.

### **3. Aprobación del Proyecto de Convocatoria por parte de la Comisión Especial**

En sesión extraordinaria del veintisiete de octubre del dos mil veinte, la Comisión Especial emitió IEEM/CEVOD/1/2020, por el que aprobó remitir a la Junta General, y en su caso, a este Consejo General el proyecto de Convocatoria, así como sus anexos respectivos.

### **4. Aprobación del proyecto de Convocatoria por parte de la Junta General**

En sesión extraordinaria del veintinueve de octubre del dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/22/2020, por el que se aprobó el proyecto de Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021, y su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para expedir la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, fracción I, del CEEM, así como 19, párrafo segundo del Reglamento.

### **II. FUNDAMENTO**

#### **Constitución Federal**

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo quinto de la disposición constitucional referida, señala queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

## **LGIFE**

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo

de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 numerales 1, 2 y 3, así como 22 numerales 1, 3, 4 y 5 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros o consejeras electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

### **Constitución Local**

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo de referencia, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I, VI y XVI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo, titular del Poder Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las Consejerías Electorales.

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en comento, refiere que las comisiones serán integradas por tres consejerías designadas por el Consejo General con voz y voto, por las representaciones de los partidos y coaliciones con voz y una secretaría técnica que será designada por el Consejo General en función de la comisión de que se trate.

Por su parte, la fracción II, del artículo mencionado, dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones I, VI y VIII, indica que entre las atribuciones del Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Designar, para la elección de la gubernatura del Estado y de diputados, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 203 bis, fracción XII, prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, entre otros.

El artículo 205, fracciones I y II, señala que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 207 menciona que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y establece sus atribuciones en su respectivo ámbito.

El artículo 208, fracción I, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y para la gubernatura del Estado, y que se conforman con los siguientes



integrantes: dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 209 precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las y los consejeros electorales del consejo general –establecidos en el artículo 178 del CEEM–, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 210 establece que para las elecciones de la gubernatura del Estado y diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección, asimismo que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 212 precisa las atribuciones de los consejos distritales electorales.

El artículo 213 indica las actividades que corresponden a las presidencias de los consejos distritales.

El artículo 214 fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 216 establece que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral, asimismo menciona las atribuciones que tendrán, en su respectivo ámbito.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de

ayuntamientos y se conformaran con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 218 establece que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las y los consejeros electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 219, párrafos primero y segundo, establece que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección, asimismo que a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos municipales sesionarán por lo menos una vez al mes.

El artículo 220 contempla las atribuciones de los consejos municipales electorales.

El artículo 221 menciona las funciones de la presidencia del consejo municipal electoral.

El artículo 235 refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

## **Reglamento de Comisiones**

El artículo 4, párrafo primero, fracción II, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CEEM, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

## **Reglamento**

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, la evaluación y la remoción de quienes conformen tales órganos.

De conformidad con el artículo 14, el ingreso se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 15, párrafo primero, refiere que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el propio Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- I. Convocatoria;
- II. Solicitud de inscripción;
- III. Evaluación;
- IV. Entrevista.

El artículo 19 indica que el proyecto de convocatoria estará a cargo de la UTAPE quien lo presentará a la Comisión Especial para su análisis.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, señala que el Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial, aprobará la Convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

Asimismo, el párrafo tercero, refiere que la Convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 20 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- I. Las etapas del concurso y sus plazos;
- II. La fundamentación legal;
- III. Las funciones de las vocalías;
- IV. Los requisitos;
- V. La documentación comprobatoria;
- VI. Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate;
- y
- VII. La fecha de designación.

El artículo 21 dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo de referencia, indica que la UCS, con el apoyo de la UTAPE diseñará un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos o programas anteriores.

Asimismo, el párrafo tercero refiere que la UCS presentará ante la Comisión Especial un informe final sobre las acciones de difusión implementadas en el desarrollo del concurso.

### **Manual de Organización**

El apartado VII, numeral 11, establece las funciones que tiene encomendadas la UTAPE, entre ellas, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a vocales.
- Proponer los criterios para postular a las y los aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales y municipales.

### **III. MOTIVACIÓN**

Con motivo del próximo proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, se deberán integrar los órganos desconcentrados del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso comicial.

Por ello, resulta necesario iniciar con las actividades para la selección de las propuestas para la designación de las y los candidatos a vocales, que fungirán como tales, en las juntas distritales y municipales, respectivamente.

En ese sentido, la UTAPE, elaboró el proyecto de Convocatoria, mismo que fue conocido por los integrantes de la Comisión Especial, en sesión extraordinaria del veintisiete de octubre de dos mil veinte, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes, lo aprobaron mediante acuerdo IEEM/CEVOD/1/2020, y ordenaron su remisión a la Junta General.

De igual forma, en sesión extraordinaria del veintinueve de octubre del año en curso, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/22/2020, el referido proyecto, mismo que se somete a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

Una vez que este Consejo General conoció el proyecto de Convocatoria materia del presente acuerdo, advierte que se conforma de los siguientes apartados:

- Marco Legal.
- Consideraciones Generales (a quien está dirigida, ámbito de competencia de quienes ocupen las vocalías, las medidas preventivas con relación al COVID-19).
- Requisitos que deben cumplir las personas interesadas en participar en el concurso.
- Etapas y plazos (de la inscripción, del examen de conocimientos, valoración curricular y entrevistas, así como los plazos en que se llevarán a cabo cada una de estas actividades).
- Documentación comprobatoria a entregar por la ciudadanía aspirante (para la etapa de inscripción y para la etapa de valoración curricular).
- Guía de estudios.
- De las calificaciones y su ponderación.
- Procedimiento para la designación de vocalías.
- Fecha de designación.

## ANEXOS

- Criterios para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral de 2021.

- Formato de solicitud de ingreso.
- Formato de carta declaratoria bajo protesta de decir verdad.
- Formato de curriculum vitae.
- Guía para la presentación del examen de conocimientos virtual.
- Formato de resumen curricular.
- Formato de exposición de razones por las que aspira a ser vocal.
- Formato de carta de consentimiento informado.
- Aviso de privacidad simplificado.
- Aviso de privacidad integral.

Asimismo, se observa que en el apartado de requisitos que deben cumplir las personas interesadas en participar en el concurso, se estableció como edad mínima para tener derecho a ello, la de veinticinco años, lo anterior, a efecto de promover la participación de los diversos sectores de la población mexiquense e incentivar a la juventud a ejercer sus derechos político electorales, así como fomentar una cultura democrática en ese sector de la población, como una medida de inclusión maximizadora.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el Estado de México había más de un millón de jóvenes entre veinticinco y treinta años de edad<sup>1</sup>; para el año dos mil quince en el reporte intercensal realizado por la misma institución, de los dieciséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ocho habitantes en la entidad, un porcentaje considerable de la población se encontraban en este rango de edad<sup>2</sup>.

Así las cosas, a fin de tutelar los derechos fundamentales de ese sector de la población contemplados en el artículo 1, párrafo quinto de la Constitución Federal, relativos a la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; se estima conveniente su inclusión.

---

<sup>1</sup> Consultable en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Población\\_01&bd=Población](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Población_01&bd=Población).

<sup>2</sup> Consultable en: <https://inegi.org.mx/monografias/información/mex/población/>.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano ST-JDC-13/2019, en el que se resolvió que la edad de veinticinco años podrá considerarse como una edad mínima aceptable para la integración de los consejos municipales en Colima.

Del mismo modo, se observa que dicha Convocatoria se apega al marco constitucional y legal aplicable, y que se contienen los requisitos exigidos por el Reglamento de Elecciones y los establecidos en el artículo 20 del Reglamento, por lo tanto, se considera procedente su aprobación definitiva.

En consecuencia, publíquese la Convocatoria, en los estrados y en la página electrónica del IEEM, asimismo, difúndase en redes sociales, universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su difusión y conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y disponibilidad presupuestal de este Instituto.

Para ello, la UCS en coordinación con la UTAPE diseñarán un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos o programas anteriores, para el cumplimiento de dicha actividad.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

- PRIMERO.** Se aprueba y expide la Convocatoria y sus respectivos anexos, adjuntos al presente acuerdo y que forman parte del mismo.
- SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria en los estrados y en la página electrónica del IEEM.
- TERCERO.** Se instruye a la UCS y a la UTAPE, a efecto que de manera coordinada prevean todo lo necesario para que se lleven a cabo las actividades referidas en los párrafos penúltimo y último de la Consideración III del presente instrumento.

Asimismo, para que la UTAPE en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, haga del conocimiento de

sus integrantes la aprobación de este acuerdo para los efectos conducentes.

Para ello, notifíqueseles el mismo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la sexta sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**





## CONVOCATORIA PARA OCUPAR UN CARGO DE VOCAL EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo y 11, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 205, 206, 208, 209, 214, 215, 217, 218 y 413 del Código Electoral del Estado de México (Código); 173 del Código Penal del Estado de México; 9 numerales 2 y 3, 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 47 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); 19 y 20 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento); y el Acuerdo IEEM/CG/31/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se autoriza a las áreas y órganos desconcentrados del IEEM, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria extraordinaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19, y en los Criterios para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral 2021 (Criterios) aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/32/2020 del Consejo General de fecha 30 de octubre de 2020; expide la presente:

### CONVOCATORIA

A la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual el Consejo General del IEEM designará a quienes habrán de ocupar las 135 vocalías en las juntas distritales (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación), así como las 250 vocalías en las juntas municipales (125 ejecutivas y 125 de organización electoral), en el Proceso Electoral 2021.

Quienes ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la elección de integrantes del Poder Legislativo estatal y de los ayuntamientos del Estado de México. Quienes sean designados en las vocalías ejecutiva y de organización electoral en un distrito o municipio fungirán, además, como integrantes del consejo electoral respectivo, en términos de lo establecido en el Código.

Derivado de la pandemia de Covid-19, y con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas interesadas, partidos políticos y personal del IEEM, se privilegiará la sana distancia en el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y de manera excepcional de forma presencial, tomando las medidas necesarias con base en los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y de protección civil.

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código; y 22 del Reglamento, **las personas interesadas** en participar en el concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener 25 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio -según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministra de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. Tampoco, haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura o regiduría, o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.

El concurso se llevará a cabo en las siguientes etapas y plazos:

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	PLAZOS
DE LA INSCRIPCIÓN	<p>Las personas interesadas podrán participar en el concurso <b>únicamente por un cargo y una adscripción (distrital o municipal)</b>, por lo que deberán realizar su registro en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último. El registro de solicitudes de ingreso se realizará a través del Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales (SIRAV), disponible en la página electrónica del IEEM, debiéndose adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.</p> <p>Si después de recibida se advierte la falta de la documentación soporte, firma o formato señalado en los Criterios, se le informará por correo electrónico, para que en un <b>plazo improrrogable</b> de 24 horas subsane dicha falta, lo cual se contabilizará a partir del día y la hora en que la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE) envíe el correo electrónico. En caso de persistir la omisión serán dadas de baja del concurso; con excepción de la constancia de residencia que podrá ser adjuntada en la etapa de valoración curricular, a fin de contar con oportunidad de su obtención ante la autoridad competente.</p> <p>Se considerará como registro finalizado, una vez que sea adjuntada la documentación, para lo cual le será asignado un folio, mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del concurso. Posteriormente, no será posible modificar dato alguno. La solicitud con el folio señalado se deberá firmar e imprimir, ya que le será requerida en las distintas etapas del concurso.</p>	<p><b>A partir de las 10:00 horas del día siguiente a la publicación de la Convocatoria, hasta las 23:59 horas del 13 de noviembre de 2020.</b> Periodo para el registro electrónico.</p>
DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	<p>Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y de la materia electoral. Se realizarán 4 versiones con 100 reactivos distintos cada uno, conforme a la Guía de Estudios incluida en los Criterios.</p> <p>Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos "De inscripción", y su folio haya sido publicado en la página electrónica, y en los estrados del IEEM; La aplicación del examen se hará de manera virtual. Para ello será necesario que cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono con conexión a internet. Los requerimientos técnicos específicos estarán señalados en el "Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual", mismo que será publicado en la página web del IEEM.</p> <p>El <b>20 de noviembre de 2020</b> se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizarán para poder realizar el examen de conocimientos virtual, el cual <b>se aplicará el 21 de noviembre de 2020</b> en los horarios establecidos en la página electrónica del IEEM. El día de la aplicación, deberán ingresar al sistema <b>30 minutos</b> antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.</p> <p>Para presentar el examen las personas deberán acreditar su identidad en el sistema con la credencial para votar, en caso de no contar con ella, deberán presentar el pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Asimismo, se les requerirá la solicitud de registro con el folio correspondiente. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.</p> <p>A partir de su inicio, el examen de conocimientos tendrá una duración máxima de dos horas. Su presentación es un requisito obligatorio y la calificación será determinante para etapas posteriores.</p> <p>Quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja; sin que pueda reprogramarse fecha u horario distintos para su nueva presentación.</p>	<p><b>18 de noviembre de 2020.</b> Publicación de folios de las personas que podrán presentar el examen.</p> <p><b>19 de noviembre de 2020.</b> Se realizará el simulacro en dos horarios: a las 9:00 horas y 15:00 horas.</p> <p><b>21 de noviembre de 2020.</b> Examen de conocimientos virtual en dos horarios: De 9:00a 11:00 horas, y de 13:00 a 15:00 horas.</p> <p><b>24 de noviembre de 2020.</b> Publicación de calificaciones del examen.</p> <p><b>Del 25 al 26 de noviembre de 2020.</b> Plazo para solicitar revisión de examen.</p>

	<p>Es responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del examen.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones correspondientes se publicarán en los estrados y en la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación con los folios de las y los aspirantes.</p>	
<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	<p>Etapas en la que se llevará a cabo la integración digital de expedientes y la valoración curricular. Las y los aspirantes ingresarán los documentos que avalen la información mencionada en su solicitud de ingreso, para su posterior revisión y valoración.</p> <p>Se deberá realizar a través del SIRAV, mediante las especificaciones que se indican en los Criterios. En caso de no adjuntar documentación soporte prevista para esta etapa, no será motivo de baja del concurso, pero no se podrá asentar la calificación del rubro que omitan comprobar.</p> <p>El único caso de baja ocurrirá en aquel que guarde relación con algún requisito de elegibilidad.</p>	<p><b>Del 22 de noviembre al 24 de noviembre de 2020.</b> Las y los aspirantes deberán integrar vía electrónica los documentos para valoración curricular.</p>
<b>ENTREVISTAS</b>	<p>Etapas a la que acceden las <b>tres mujeres</b> y los <b>tres hombres</b> con las más altas calificaciones del examen de conocimientos, y valoración curricular -más los empates que se presenten, por distrito y municipio.</p> <p>Con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a quienes accedan a esta etapa les será realizada una entrevista mediante videoconferencia, conforme a la programación publicada en estrados y la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx).</p> <p>Para llevar a cabo las entrevistas se integrarán siete equipos, de manera aleatoria, encabezados por las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General y titulares de las Direcciones. Las entrevistas se realizarán en panel, por equipos de tres entrevistadores y tres personas aspirantes, las cuales tendrán una duración máxima de 20 minutos.</p> <p>Las entrevistas <b>serán grabadas y estarán disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM</b>, previo consentimiento de las personas. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del concurso.</p>	<p><b>A más tardar el 30 de noviembre de 2020.</b> Publicación de resultados de quienes acceden a la etapa de entrevistas, así como el grupo, día y horario que les corresponde.</p> <p><b>A partir del 2 de diciembre de 2020.</b> Periodo para realizar entrevistas.</p>

En caso que el IEEM –por causas de fuerza mayor- debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria, lo hará del conocimiento de las y los aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página de electrónica del IEEM, para lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita.

La documentación comprobatoria deberá presentarse en el formato correspondiente, con las características solicitadas y en los plazos establecidos en las distintas etapas del concurso:

<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A ENTREGAR POR LA CIUDADANÍA ASPIRANTE</b>	
<b>PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Fotografía personal reciente (frontal, a color, tamaño credencial, rectangular).</li> <li>Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM.</li> <li>Credencial para votar vigente por ambos lados.</li> <li>Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional, título, cédula profesional o documento oficial que avale plenamente la escolaridad.</li> <li>Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, el cual también puede ser generado en la página electrónica de dicha institución.</li> <li>Copia certificada del acta de nacimiento.</li> <li><i>Curriculum vitae</i>, con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM; el cual deberá describir las trayectorias laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.</li> <li>Resumen curricular con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. No es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales, de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.</li> <li>Escrito de dos cuartillas máximo, en formato PDF, con firma autógrafa, y en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en el que exprese las razones por las que aspira a ocupar un cargo de vocal, el cual deberá estar dirigido al presidente del Consejo General. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales, de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.</li> <li>Carta de consentimiento informado para la publicación de la entrevista videograbada en las plataformas digitales oficiales del IEEM.</li> </ol>
<b>PARA LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de ingreso con firma autógrafa.</li> <li>Constancia que otorgue la autoridad competente comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a la designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega a la UTAPE.</li> <li>Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el <i>curriculum vitae</i>, referente a: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Antecedentes académicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobante de estudios de doctorado, maestría o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado, cédula profesional o documentos con validez oficial.</li> <li>Comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias, reconocimientos o documento con validez oficial.</li> </ul> </li> <li><b>Antecedentes laborales:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En materia electoral en el IEEM: recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada o sellada o reconocimiento.</li> <li>En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: recibo de nómina, gafete, constancia laboral firmada o sellada, reconocimiento, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la organización o la institución.</li> <li>En materia no electoral: recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada, reconocimiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol> <p>Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF y comprobar plenamente el grado de estudios, así como la realización de actividad profesional o laboral, según sea el caso.</p>

Los temas que se evaluarán en el examen de conocimientos que forman parte de la Guía de estudios descrita en los Criterios serán:

<b>TEMA</b>
<b>Conocimientos generales</b>
1. Redacción.
2. Ortografía.
3. Operaciones básicas-matemáticas .
<b>Conocimientos en materia electoral</b>
1. Conceptos básicos en materia electoral.
2. Cultura política democrática y mecanismos de participación ciudadana.
3. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México.
4. Partidos políticos y candidaturas independientes.
5. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM.
6. Etapas del proceso electoral local.
7. Oficialía electoral.
8. Sistemas de medios de impugnación.
9. Procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador
10. Régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y Código de Ética del IEEM.
11. Delitos electorales.
12. Casos prácticos en materia electoral.
13. Transparencia y acceso a la información.
14. Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.
15. Archivo.

La integración final de calificaciones para realizar la designación de vocales tomará en cuenta los resultados obtenidos en cada una de las etapas, de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1. Examen de conocimientos virtual: **Hasta 35 puntos**
2. Valoración curricular: **Hasta 30 puntos**
3. Entrevista: **Hasta 35 puntos**

El puntaje máximo posible a obtener es de **100 puntos**. El procedimiento para la designación de vocales se hará conforme a lo establecido en el Reglamento y los Criterios, aclarando que en caso de que se presenten empates se tomarán en cuenta los siguientes criterios en el orden de prelación:

- Valoración más alta en la entrevista.
- Calificación de examen.
- Calificación de valoración curricular.
- Mayor grado académico.

Para la designación de vocales se integrará una propuesta de dos listas; una con tres mujeres, y otra con tres hombres (más los empates que se hayan presentado), para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en los criterios y en esta Convocatoria. La propuesta de lista sólo podrá ser integrada por quienes hayan accedido a todas las etapas del concurso y cumplan con todos los requisitos.

En cualquier momento del concurso el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reservará el derecho de descalificar a quien entregue documentación apócrifa y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

Es responsabilidad de quienes concursen el consultar permanentemente la información del concurso, en la página electrónica del IEEM y en el correo electrónico que proporcionen al momento de su registro, así como hacer del conocimiento de la UTAPE, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso. En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para las personas aspirantes, por lo que estas serán responsables de atenderlos.

Las designaciones se realizarán en la primera semana del mes de enero de 2021. El ingreso al concurso no es una promesa de trabajo; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del concurso y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivos.

Quienes sean designadas o designados vocales distritales o municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al Proceso Electoral 2021. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en su adscripción, a menos que causen baja definitiva. Asimismo, deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración del expediente que establece el Reglamento Interno del IEEM.

El cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. Las y los vocales no contarán con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados, ni se desempeñarán como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y por lo dispuesto por el artículo 413 del Código. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de estas, se le dará de baja del IEEM.

Consulta los Criterios para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el Proceso Electoral 2021, así como los avisos y publicaciones relacionados con el concurso en la página del Instituto Electoral del Estado de México ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Todo lo no previsto será resuelto de conformidad con lo dispuesto en los Criterios.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E**

**MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

### **INFORMES:**

**Centro de Orientación Electoral**  
722-275-73-00, extensiones: 2207 o 2217  
722-784-99-78 Teléfono y WhatsApp  
Correo electrónico: [dpc@ieem.org.mx](mailto:dpc@ieem.org.mx)

**Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral**  
800-712-43-36 lada sin costo, extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2353,  
2354, 2355, 2361, 2362, 2364, 2365 y 2366.  
Correo electrónico: [vocales.ieem.2020@ieem.org.mx](mailto:vocales.ieem.2020@ieem.org.mx)

Paseo Tolloca 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.  
[www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)



## CRITERIOS PARA OCUPAR UN CARGO DE VOCAL EN LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL DE 2021

El Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafo segundo, y 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI y XX, 169, párrafos primero y segundo, 171, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 205, 206, 208, 209, 214, 215, 217, 218 y 413 del Código Electoral del Estado de México (Código); 173 del Código Penal del Estado de México; 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 47 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); 19 y 20 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México (Reglamento), y el Acuerdo IEEM/CG/31/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por el que se autoriza a las áreas del Instituto Electoral del Estado de México, el uso e implementación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia por COVID-19, expide los presentes:

### CRITERIOS

A la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual el Consejo General del IEEM designará a quienes ocuparán **135 vocalías en las juntas distritales** (45 ejecutivas, 45 de organización electoral y 45 de capacitación), así como las **250 vocalías en las juntas municipales** (125 ejecutivas y 125 de organización electoral), en el proceso electoral de 2021.

Derivado de la pandemia de Covid-19, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas interesadas, partidos políticos, y personal del IEEM, se privilegiará la sana distancia en el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, a través de la implementación del uso de las tecnologías de la información y comunicación; por lo que, de manera excepcional algunas actividades podrán realizarse de forma presencial, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias con base en los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y de protección civil.



## BASES

### PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES

Quienes ocupen las vocalías -en el ámbito de su competencia- coadyuvarán en la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral para la elección de integrantes del Poder Legislativo estatal y de los ayuntamientos del Estado de México. Fungirán, además, como integrantes del consejo electoral respectivo (distrital o municipal), en términos de lo establecido en el Código, el Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

El periodo para desempeñar el cargo de vocal distrital o vocal municipal será determinado por el Consejo General del IEEM.

Quienes ocupen las vocalías se someterán a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, al Reglamento Interno del IEEM, al Reglamento para Órganos Desconcentrados, así como al Código de Ética, y demás normatividad aplicable. Deberán apegarse -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

### SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código; y 22 del Reglamento, **las personas interesadas** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.
- III. Tener **25 años** de edad al día de la designación\*.
- IV. Poseer **estudios concluidos de licenciatura** al día de la designación\*.

- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio -según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo en el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registrado como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministro de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. Tampoco haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.

Las y los aspirantes deberán llenar y firmar debidamente los formatos, adjuntar los documentos respectivos, así como cumplir con los requisitos y las etapas que se señalen en estos criterios. En cualquier momento del concurso el IEEM podrá solicitar la documentación, la ratificación o las referencias que acrediten los datos registrados en la solicitud de ingreso, así como el cumplimiento de los requisitos. El IEEM se reservará el derecho de descalificar a quien entregue documentación apócrifa y, de ser así, se procederá conforme a derecho.

En el caso de quienes aspiran a ocupar una vocalía, por esta ocasión y dadas las particularidades se permitirá ocuparla a quienes cumplan **25 años al momento de su designación**, y por tanto, bastará que acrediten contar con **licenciatura concluida**, en atención a lo siguiente:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los Derechos

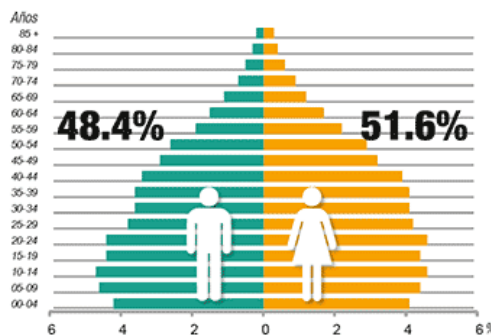


Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Carta Magna mandate.

El último párrafo del artículo 1º de la citada Constitución establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, **edad**, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otra parte, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan sólo en el año 2010, en el Estado de México había más de un millón de jóvenes entre 25 y 30 años de edad<sup>1</sup>.

Para 2015, de acuerdo con el reporte inter-censal, un porcentaje importante de los 16 millones de habitantes en la entidad se encontraban en este rango de edad<sup>2</sup>.



Además de la cantidad de habitantes en este rango, resulta importante considerar que la participación y opinión en temas político-electorales de los jóvenes resulta trascendente.

Por mencionar algunos datos, en el Estado de México el 47% de las personas entre 18 y 29 años en el último proceso electoral acudieron a votar; mientras que respecto al tema de escolaridad, quienes tenían preparatoria terminada el 56% participó, frente al 70% de universitarios<sup>3</sup>.

Por otra parte, en el contexto mundial actual relacionada con la situación sanitaria generada por el Covid-19 ha obligado al mundo a establecer estrategias no sólo de sana distancia, a través del uso de las herramientas y tecnologías de la información que permitan el pleno desarrollo de todo tipo de actividades (incluyendo a las electorales).

En este rubro, es de resaltar que de acuerdo con la Encuesta sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Hogares que proporciona

<sup>1</sup> Consultable en:

[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Poblacion\\_01&bd=Poblacion](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Poblacion_01&bd=Poblacion).

<sup>2</sup> Consultable en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/>

<sup>3</sup> Estudio sobre la Calidad de la Ciudadanía en el Estado de México. IEEM. Pág 61.

información a nivel nacional, estatal, estatal rural-urbano y para 49 ciudades del país, permite identificar los patrones de uso y adopción de las TIC y su evolución en México para distintos grupos de población y en los hogares. Se señaló que a nivel nacional en 2018 hubo un aumento de usuarios de internet; esto es, a más de 74 millones (cifras que indudablemente aumentaron durante 2020 derivado de la pandemia).

Del total de la población usuaria de internet, el grupo de **entre 25 y 34 años** es el que registra la mayor proporción de usuarios de internet, las mujeres en este rango de edad representan 10.4% y los hombres 9.8%.

De lo relatado en párrafos precedentes, con la finalidad de promover el interés y la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado de México, brindar mayores oportunidades laborales a la juventud como medida de inclusión maximizadora; y dadas las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de Covid-19, se considera que en esta ocasión **podrán participar todas aquellas personas que cuenten con 25 años y estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.**

Resulta como criterio orientador a lo señalado –en lo atiente- lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-13/2019, mediante el cual resolvió que la edad de 25 años, podría considerarse como una edad mínima aceptable para la integración de los consejos municipales en Colima.

De manera tal que la medida propuesta en esta ocasión tendría la característica de ser temporal -condicionada única y exclusivamente al proceso electoral 2021-, que permitirá propiciar una mayor participación de las y los jóvenes en nuestro sistema democrático, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, de competir en las etapas de selección, y demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, observando en todo momento, los principios que rigen la función electoral, como son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género. Además de tomar en consideración –como se dijo- las condiciones extraordinarias dada la pandemia motivada por el Covid-19.

### TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se difundirá en los estrados, en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)); en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La Unidad de Comunicación Social (UCS) será la responsable de elaborar el plan de difusión.





Tabla 1. Publicación de la convocatoria

Publicación de la convocatoria en estrados y la página electrónica del IEEM	A partir de la aprobación de la Convocatoria por el Consejo General del IEEM
---	--

## CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de ingreso en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

Las y los interesados podrán participar en el concurso **únicamente por un cargo y una adscripción (distrital o municipal)**, por lo que deberán realizar su registro en una sola ocasión. En caso de existir más de uno se tomará en cuenta el último efectuado.

Las solicitudes de ingreso se realizarán a través del Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales (SIRAV) disponible en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)), desarrollado por la Unidad de Informática y Estadística (UIE), conforme a los requerimientos de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE).

El registro electrónico se realizará a partir de las **10:00 horas del día siguiente de la publicación de la Convocatoria, hasta las 23:59 del 13 de noviembre de 2020.**

Para facilitar esta etapa se pondrá a disposición un instructivo o tutorial en la citada página electrónica. También se contará con el servicio del Centro de Orientación Electoral (COE) en el número telefónico 800-712-43-36, mediante mensajes, llamada o vía WhatsApp al teléfono 722-784-99-78. Aunado a lo anterior, la UTAPE proporcionará asesoría a las personas interesadas a través del correo electrónico [vocales.ieem.2020@ieem.org.mx](mailto:vocales.ieem.2020@ieem.org.mx), y la UIE brindará apoyo técnico a las y los aspirantes.

Tabla 2. Registro electrónico de solicitudes de ingreso

Periodo para el registro electrónico	Al día siguiente de la publicación de la Convocatoria a partir de las 10:00 horas, y hasta el 13 de noviembre a las 23:59 horas.
--------------------------------------	--

Al concluir el registro de información deberá adjuntar los siguientes documentos en los formatos indicados en el instructivo del registro (disponible en la página de internet del IEEM, ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)):

1. Fotografía personal reciente (frontal, a color, tamaño credencial, rectangular).
2. Formato de carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.
3. Credencial para votar vigente por ambos lados.
4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional, título, cédula profesional, o documento oficial que avale plenamente la escolaridad.
5. Constancia de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, el cual también puede ser generado en la página electrónica de dicha institución.
6. Copia certificada del acta de nacimiento.
7. *Curriculum vitae*, con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM; el cual deberá describir la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.
8. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. No es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.
9. Escrito de dos cuartillas máximo, en formato PDF, con firma autógrafa, y en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en el que exprese las razones por las que aspira a ser vocal, el cual deberá estar dirigido al presidente del Consejo General. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones



políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

10. Carta de consentimiento informado para la publicación de la entrevista videograbada en las plataformas digitales oficiales del Instituto Electoral del Estado de México.

Si después de su recepción se advierte la falta de la documentación soporte, firma o formatos señalados en estos Criterios, se le informará a la persona aspirante por medio del correo electrónico para que en un plazo **improrrogable de 24 horas** subsane dicha falta, lo cual se contabilizará a partir del día y hora en que UTAPE envíe el correo electrónico. En caso de persistir la omisión, la persona será dada de baja del concurso; con excepción de la constancia de residencia que podrá ser adjuntada en la etapa de valoración curricular, a fin de contar con oportunidad de su obtención ante la autoridad competente.

*Esta prevención no será aplicable para la documentación soporte relacionada con los antecedentes laborales y académicos referidos en el punto 7. Curriculum vitae.*

Una vez que se adjunte la información requerida le será asignado un folio mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del concurso, y hasta este momento se considerará como registro finalizado. Una vez emitido el folio (registro concluido) no será posible modificar dato alguno. La solicitud con el folio se deberá firmar e imprimir, ya que le será requerida en las distintas etapas del concurso.

Cabe precisar que, las personas deberán limitarse a remitir exclusivamente la documentación requerida que sirva para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria, absteniéndose de remitir documentación que contenga información privada adicional a la requerida, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales.

Para facilitar el registro de solicitudes estará a disposición un instructivo y tutorial en la página electrónica del IEEM, y se podrá contar con la asistencia del COE para aclarar dudas al respecto.

## QUINTA. DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL

Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos “De inscripción”, y su folio haya sido publicado en la página electrónica, y en los estrados del IEEM.



Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y de la materia electoral. Se realizarán 4 versiones con 100 reactivos distintos cada uno; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario.

Con el objetivo de preservar las medidas de higiene establecidas derivado de la pandemia de Covid-19, **el examen de conocimientos se realizará bajo modalidad virtual** en la plataforma que para tal efecto revisen y propongan la UIE y la UTAPE. Para ello, será necesario que cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el “Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual”, mismo que será publicado en la página web del IEEM.

Se pondrá a disposición para su consulta y descarga en la página electrónica del IEEM la “Guía para la presentación del examen de conocimientos virtual”, la cual contendrá las referencias bibliográficas y los temas respectivos, los cuales incluirán, los siguientes:

TEMA	
<b>Conocimientos generales</b>	
1.	Redacción
2.	Ortografía
3.	Operaciones básicas-matemáticas
<b>Conocimientos en materia electoral</b>	
1.	Conceptos básicos en materia electoral
2.	Cultura política democrática y mecanismos de participación ciudadana
3.	Sistemas electorales nacional y local del Estado de México
4.	Partidos políticos y candidaturas independientes
5.	Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM
6.	Etapas del proceso electoral local
7.	Oficialía electoral
8.	Sistemas de medios de impugnación
9.	Procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador
10.	Régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y Código de Ética del IEEM
11.	Delitos electorales
12.	Casos prácticos en materia electoral (8 casos de 3 preguntas c/u)
13.	Transparencia y acceso a la información
14.	Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género
15.	Archivo

**El 18 de noviembre de 2020**, la UTAPE llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quiénes podrán realizar el examen.

Tabla 3. Publicación de los folios de la ciudadanía aspirante que podrá presentar el examen de conocimientos

Publicación de folios de las personas que podrán presentar el examen de conocimientos	<b>18 de noviembre de 2020</b>
---	--------------------------------



El **19 de noviembre de 2020**, las personas aspirantes podrán realizar el simulacro para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual, en los siguientes horarios: a las **9:00 y 15:00 horas**. El horario asignado será comunicado a través del correo electrónico.

Realizar el simulacro no exenta a la ciudadanía aspirante de llevar a cabo la aplicación del examen correspondiente. Para ello, un día antes del mismo recibirá por correo electrónico la liga de acceso y del instructivo, el usuario y la contraseña para realizarlo.

Tabla 4. Fecha para realizar el simulacro del examen

Fecha para realizar el simulacro	<b>19 de noviembre de 2020 en dos horarios: a las 9:00 y 15:00 horas.</b>
----------------------------------	---

El **20 de noviembre de 2020** se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizará para poder realizar el examen de conocimientos virtual, el cual se aplicará el **21 de noviembre de 2020** en los horarios establecidos en la página electrónica del IEEM.

El día de la aplicación deberán ingresar al sistema 30 minutos antes del horario señalado, para llevar a cabo el registro de asistencia.

Tabla 5. Examen de conocimientos virtual

Fecha del examen de conocimientos	<b>21 de noviembre en 2 horarios: 9:00-11:00 horas y de 13:00-15:00 horas.</b>
-----------------------------------	--

Para presentar el examen, las personas deberán acreditar su identidad en el sistema con la credencial para votar con fotografía, en caso de no contar con ella, deberá presentar el pasaporte o la cédula profesional con fotografía. Se le requerirá la solicitud de registro con el número de folio correspondiente. El mecanismo de verificación será señalado en el instructivo mencionado.

A partir de su inicio, el examen de conocimientos tendrá una **duración máxima de dos horas**. Su presentación es un requisito obligatorio y la calificación será determinante para etapas posteriores.

Quienes no se presenten en el día y horarios asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja; sin que pueda ser reprogramarse fecha u horario distinto para su nueva o distinta presentación.

Es responsabilidad del aspirante contar con los requerimientos técnicos indicados. No son causas imputables al IEEM las fallas técnicas que impidan la realización del examen atribuibles a las y los aspirantes.

El día de la aplicación del examen de conocimientos, la UTAPE y la UIE brindarán apoyo técnico a quien lo requieran, en términos de lo que se establezca en el Instructivo. Durante el examen, las y los aspirantes deberán llevar a cabo las actividades enunciadas en el instructivo referido.

Ocasionará baja del concurso quien:

- a) No asuma un comportamiento honesto, o no cumpla con las condiciones de operación del examen.
- b) Cuando haga uso de cualquier medio electrónico, documental, se asista de terceros, o haga uso de cualquier otro elemento con la finalidad de beneficiarse indebidamente en el desempeño del examen.

La máxima calificación del examen corresponderá a **35 puntos** de la calificación final.

El **24 de noviembre de 2020** se publicarán los resultados obtenidos en el examen en estrados y en la página electrónica del IEEM.

Tabla 6. Fecha para la publicación de calificaciones. Se publicará folio sin nombre.

Publicación de las calificaciones con número de folio	<b>24 de noviembre de 2020</b>
---	--------------------------------

La UTAPE otorgará la revisión del resultado del examen conforme al procedimiento descrito en el Reglamento. Para ello, el o la aspirante deberá presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE entre el 25 y 26 de noviembre en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, el cual deberá incluir al menos: a) nombre, b) correo electrónico, c) folio asignado, d) descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud, e) en su caso, los documentos que sustenten su solicitud y f) copia de identificación oficial vigente.

En caso de que falte alguno de los requisitos antes señalados (a, c, d y f), la solicitud de revisión se tendrá por no presentada. La determinación será notificada por la UTAPE en estrados del IEEM, haciéndolo del conocimiento de la Comisión.



## SEXTA. VALORACIÓN CURRICULAR

Etapa en la que se llevará a cabo la integración digital de expedientes y la valoración curricular. Las y los aspirantes ingresarán los documentos que avalen la información mencionada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, para su posterior cotejo y valoración.

Tabla 7. Fecha para la integración digital de expedientes por parte de la ciudadanía aspirante

Integración digital de expedientes por parte de la persona aspirante	Del 22 de noviembre al 24 de noviembre de 2020
--	--

Los documentos que la persona aspirante podrá adjuntar al SIRAV en esta etapa serán los que a continuación se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

Tabla 8. Documentos por adjuntar

1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.
2. Constancia que otorgue la autoridad competente del ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a la designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega a la UTAPE.
3. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el <i>curriculum vitae</i> , referente a: Antecedentes académicos: <ul style="list-style-type: none"><li>● Comprobante de estudios de doctorado, maestría o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado, cédula profesional o documentos con validez oficial.</li><li>● Comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias, reconocimientos o documento con validez oficial.</li></ul> Antecedentes laborales: <ul style="list-style-type: none"><li>● En materia electoral en el IEEM: recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada o sellada o reconocimiento.</li><li>● En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: recibo de nómina, gafete, constancia laboral firmada o sellada, reconocimiento, nombramiento u otros</li></ul>



documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la organización o la institución.

- En materia no electoral: recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada, reconocimiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.

*Nota: Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF.*

Las personas tendrán tres días para adjuntar en el SIRAV la documentación soporte (entre el **22 y 24 de noviembre** de 2020).

Si derivado de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, en su caso, la UTAPE hará del conocimiento de la persona aspirante lo que corresponda para que subsane la omisión en el SIRAV.

En caso de no adjuntar documentación soporte prevista para esta etapa, no será motivo de baja del concurso, pero se asentará la calificación corresponderá a 0 puntos en el rubro que omita comprobar. El único caso de baja del concurso ocurrirá en el caso de la omisión de presentar los documentos que guarden relación con algún requisito de elegibilidad (*constancia de residencia, o licenciatura concluida, por ejemplo*).

Una vez integrados los expedientes digitales se realizará la valoración curricular, que se compone de los antecedentes académicos, los antecedentes laborales en el IEEM o en otros institutos u organismos electorales, la experiencia no electoral.

El desglose de la forma de evaluar los Antecedentes académicos y laborales es el siguiente:

#### *Antecedentes académicos*

Para los apartados correspondientes a “Estudios de licenciatura” y “Posgrado” sólo será considerado el mayor puntaje obtenido; el puntaje correspondiente a “Conocimientos específicos” es sumatorio.





Tabla 9. Antecedentes académicos

Estudios de licenciatura		Conocimientos específicos (sólo estudios concluidos)			Posgrado	
Sin título	Con título	Curso, taller, seminario, similar o diverso	Diplomado	Especialidad concluida	Maestría o doctorado	
Licenciatura concluida	Licenciatura con título				Estudios concluidos	Estudios con grado
5	10	1	2	3	2	4
HASTA 10		HASTA 6			HASTA 4	
<b>HASTA 20</b>						

*Antecedentes laborales*

En este aspecto se evaluará el tipo de experiencia laboral diferenciando el nivel de responsabilidad que le dará el mayor puntaje. El puntaje obtenido es sumatorio, conforme se indica en la tabla siguiente.

Tabla 10. Antecedentes laborales (nivel de responsabilidad)

Cargo operativo	Cargo de mando medio	Cargo directivo
Sin subordinados, sin mando y con tareas específicas	Con subordinados y con funciones de supervisión	Con funciones de control y de vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones
2	3	5
<b>HASTA 10</b>		

Para poder acceder a la etapa de entrevistas, se tomará en consideración las calificaciones más altas por género del examen de conocimientos y *curriculum* (antecedentes académicos y laborales). La puntuación máxima en estas dos etapas será de **65 puntos** y será expresada con dos decimales sin redondeo.



Tabla 11. Resultado del examen de conocimientos y Valoración Curricular (Experiencia académica y laboral)

<b>Evaluación de conocimientos</b>	<b>Examen</b>	<b>Hasta 35</b>
<b>Valoración Curricular</b>	<b>Antecedentes académicos</b>	<b>Hasta 30</b>
	<b>Antecedentes laborales</b>	
<b>Total</b>		<b>65</b>

## SÉPTIMA. DE LA ENTREVISTA

Etapa a la que acceden **las tres mujeres y los tres hombres** con las más altas calificaciones del examen de conocimientos, y valoración curricular -más los empates que se pudieran presentar en cada distrito y municipio-.

Con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, quienes accedan a esta etapa le será realizada una entrevista mediante videoconferencia, conforme a la programación publicada en estrados y la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)).

Para llevar a cabo las entrevistas se integrarán hasta 7 equipos, de manera aleatoria, encabezados por las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, y titulares de las Direcciones.

Las entrevistas se realizarán en panel, por equipos de tres entrevistadores y tres personas aspirantes, las cuales tendrán una duración máxima de 20 minutos. Para realizar las entrevistas se entregará a cada grupo de entrevistadores los materiales de apoyo establecidos en el artículo 42 del Reglamento, así como una la “Guía para realizar entrevistas”.

La publicación de grupos de entrevistadores, folios, días y horario de entrevista se hará en la página electrónica del IEEM, a más tardar el **30 de noviembre**. Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del **2 de diciembre**.

La fecha y hora de las entrevistas podrán ser actualizadas de acuerdo a los requerimientos de las consejeras y consejeros electorales, motivo por el cual las personas deberán consultar permanentemente la página electrónica del IEEM.



Por su parte, las y los aspirantes deberán atender puntualmente las citas y deberán acreditar su identidad con la solicitud de registro firmada y con la credencial para votar con fotografía. En casos excepcionales podrán presentar pasaporte o la cédula profesional con fotografía.

Tabla 12. Periodo para realizar entrevistas

Periodo para realizar entrevistas	A partir del 2 de diciembre de 2020
-----------------------------------	-------------------------------------

Las competencias a considerar se retoman de los valores y principios que se describen en el Código de Ética del IEEM, siendo las siguientes:

- **Integridad:** actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su proceder, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Coordinación:** propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, con el objeto de generar plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza.
- **Orientación a resultados:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, para eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Apego a normas y procedimientos:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.

Las entrevistas serán grabadas y estarán disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM, previo consentimiento de la persona aspirante. La inasistencia a la entrevista será causa de baja del concurso.

En cumplimiento al principio rector de la función del IEEM de máxima publicidad, las entrevistas de las personas aspirantes serán públicas y estarán disponibles en la página de internet del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) previo consentimiento expreso.



### Calificación final

Es la suma de cada una de las etapas. Los valores de esta tabla son acumulativos.

Tabla 13. Calificación final

Resultados	
RESULTADO TOTAL DE LAS VALORACIONES	ENTREVISTA
65	35
HASTA 100	

## OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES

Para la designación de vocales se integrará una propuesta de dos listas; una con tres mujeres y otra con tres hombres (más los empates que se hayan presentado), para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos criterios y en la Convocatoria.

La propuesta de lista sólo podrá ser integrada por quienes hayan accedido a todas las etapas del concurso y cumplan con todos los requisitos.

La UTAPE remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM. Una vez que la Junta General analice la propuesta de lista, la entregará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, para su análisis y posterior aprobación.

En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE. La Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.

A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la **propuesta se contarán con dos listas diversas**: una para mujeres y otra para hombres. En cada una de ellas se

considerarán las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación del conocimiento, la valoración curricular y de la entrevista.

Las juntas distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros se podrá optar por considerar a aquellas personas aspirantes que se encuentren en la lista de la reserva de los distritos o municipios vecinos.

La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

- I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:
  - a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
  - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  - c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
  - d) Si en el distrito no existiera persona aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
  
- II. Para ocupar un cargo de vocalía municipal:
  - a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta.
  - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  - c) Cada una de las juntas municipales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
  - d) Si en el municipio no existiera persona aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales vecinos se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta.

En caso que se presenten empates se tomarán en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación:

- Valoración más alta en la entrevista;
- Calificación de examen;
- Calificación de valoración curricular, y
- Mayor grado académico.

Se integrará una lista de reserva por género con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final. Se publicarán los folios, las ponderaciones del mérito y de competencias, y las calificaciones finales de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

Quienes sean designados vocales distritales o municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral de 2021. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en su adscripción, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que le sea requerida para la debida integración de su expediente que establece el Reglamento Interno del IEEM.

El cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. Las y los vocales no contarán con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados, ni desempeñarse como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y por lo dispuesto por el artículo 413 del Código. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de éstas, se le dará de baja del IEEM.

## NOVENA. DE LAS SUSTITUCIONES

Podrá considerarse como vacante un cargo de vocal cuando se encuentre desocupado por separación temporal o definitiva de quien ocupe la titularidad. El procedimiento para las sustituciones se hará conforme a lo establecido en el Reglamento.

## DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES

En el concurso queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es responsabilidad de quienes concursan el consultar permanentemente la información del concurso, en la página electrónica del IEEM ([www.ieem.org.mx](http://www.ieem.org.mx)) y en el correo electrónico que proporcione al momento de su registro; así como hacer del conocimiento de la UTAPE, de manera oportuna, cualquier actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.

En la página electrónica del IEEM se mostrarán todos los avisos correspondientes a cada etapa del concurso. Los avisos surtirán efectos de notificación para la ciudadanía aspirante, por lo que ésta será responsable de atenderlos.

**En caso que el IEEM –por causas de fuerza mayor<sup>4</sup>- debiera modificar la fecha y horario de cualquiera de las etapas de la Convocatoria, lo hará del conocimiento de las y los aspirantes con la debida oportunidad, a través de los estrados y la página de internet oficial, para lo cual deberá quedar justificado en el comunicado que se emita**

Quienes hayan sido programados para participar en alguna etapa y no se presenten quedarán eliminados del concurso.

El ingreso al concurso **no es una promesa de trabajo**; quienes participen en él se sujetarán y aceptarán cada una de las etapas. Los resultados obtenidos en las diferentes etapas del

---

<sup>4</sup> De acuerdo a la Real Academia Española de la lengua, se entiende por fuerza mayor: 1. f. Der. fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación. 2. f. Der. fuerza que procede de la voluntad de un tercero.

concurso y la lista final de vocalías designadas por el Consejo General del IEEM serán definitivos.

Durante el desarrollo del concurso, desde el registro de su solicitud de ingreso y hasta su eventual designación, la persona aspirante deberá cumplir con los requisitos señalados en los presentes criterios; de no ser así, será descalificada.

Se garantizará la protección de los datos personales de la ciudadanía aspirante, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios.

Sus titulares de manera directa o a través de sus representantes podrán tener acceso a su información y documentación presentada dentro del concurso y, en su caso, ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales (derechos ARCO) en los términos previstos en las Leyes de Protección de Datos Personales citadas.

Todo lo no previsto en estos criterios será resuelto por el Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial o en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y el Código.

Toluca de Lerdo, México, \_\_\_\_\_ de 2020.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



## INFORMES

### Centro de Orientación Electoral

722-275-73-00, extensiones: 2207 o 2217

722-784-99-78 teléfono y WhatsApp

Correo electrónico: [dpc@ieem.org.mx](mailto:dpc@ieem.org.mx)





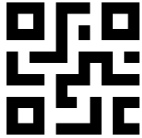
### Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral

800-712-43-36 lada sin costo, extensiones: 2350, 2307, 2308, 2313, 2314, 2352, 2353, 2354, 2355, 2361, 2362, 2364, 2365 y 2366.

Correo electrónico: [vocales.ieem.2020@ieem.org.mx](mailto:vocales.ieem.2020@ieem.org.mx)

Paseo Tollocan 944, col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50160.

Tabla 14. Fechas destacadas

Registro de solicitudes de ingreso	Examen de conocimientos	Integración de expedientes y entrevista	Designación
			
Registro de la solicitud de ingreso. <b>Desde la publicación de la Convocatoria hasta el 13 de noviembre de 2020</b>	Publicación de folios de las personas que podrán presentar el examen. <b>18 de noviembre de 2020</b>	Adjuntar documentos que soporten los Antecedentes académicos y Laborales. <b>22 al 24 de noviembre de 2020</b>	Vocales distritales designados y listas de reserva. <b>Enero de 2021</b>
	Aplicación del examen virtual. <b>21 de noviembre de 2020</b>	Publicación de folios de quien acceden a entrevistas. <b>A más tardar el 30 de noviembre de 2020</b>	
	Revisión del examen de conocimientos <b>25 y 26 de noviembre de 2020</b>	Entrevistas <b>A partir del 2 de diciembre de 2020</b>	
			Página del IEEM



Fecha de registro	Día	Mes		Año			
Folio	E	-	D	0	0	0	1
Cargo al que aspira	Vocal distrital		Vocal municipal				

**IMPORTANTE:**

- Las casillas con asterisco (\*) deben ser llenadas obligatoriamente.
- En el caso de los antecedentes académicos y laborales, únicamente la información respaldada con documentos probatorios contará para valoración.

* Clave de elector												
* Sección electoral												
Número de municipio							Número de distrito local					

**I. DATOS PERSONALES**

* Nombre(s)				* Primer apellido				Segundo apellido				* Sexo			
												M	H		
* Domicilio/calle				Núm. exterior		Núm. interior		* Código postal							
Colonia				Ciudad o localidad				* Municipio				* Tiempo de residir en el municipio actual (en años)			
* Fecha de nacimiento			* Edad			Lugar de nacimiento									
DD	MM	AA				País			Estado/provincia						
* CURP								* RFC (incluir homoclave en su caso)							
* Correo electrónico								* Teléfonos para localización (a 10 dígitos sin incluir los prefijos 01, 044 y 045)							
								Particular/Casa				Celular			

**II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

NOTA. Independientemente de que usted cuente con maestría o doctorado, debe llenar los siguientes espacios con base en su formación académica.

Nombre completo de sus estudios de licenciatura								Inicio (año)	Término (año)	Perfil de la licenciatura	
Nombre completo de la institución de egreso de la licenciatura										Derecho	
Documento que avala la licenciatura		Documento oficial que avale plenamente la escolaridad	Certificado total	Acta de examen recepcional	Título	Cédula profesional					

**Posgrados, Cursos, Diplomados, entre otros**

NOTA. En caso contar con varios estudios, referir preferentemente los que correspondan a la materia electoral o los que reflejen mayor grado.

Curso	Taller	Seminario	Diplomado	Especialidad	Maestría	Doctorado	Otro/similar	En materia electoral (Sí/no)	Concluido	Con grado	Nombre completo de los estudios	Documento que se entrega para avalar estudios	Nombre completo de la institución de egreso	Inicio (año)	Término (año)

### III. ANTECEDENTES LABORALES

#### Experiencia en los últimos procesos electorales en el IEEM

- Marcar en el recuadro que corresponda los procesos electorales en que ha participado laboralmente en el IEEM. Información sólo para fines estadísticos.

1996	1997	1999	2000	2003	2003	2005	2006
DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: AYAPANGO	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: ATENCO, CHALCO Y TEPOTZOTLÁN	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS
2006	2009	2011	2012	2015	2016	2017	2018
EXTRAORDINARIA: OCOYOACAC	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	GOBERNADOR	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS	EXTRAORDINARIA: CHIAUTLA	GOBERNADORA/ GOBERNADOR	DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS

#### Experiencia laboral

- Referir los empleos que ha tenido, comenzando por el actual o más reciente, en su caso. En la parte inferior de la solicitud se encuentra un cuadro de “Ejemplos de clasificación de cargos o puestos” que le servirá para clasificar el cargo directivo, medio u operativo que haya desempeñado.

IEEM	Órgano electoral diverso	Materia no electoral	Cargo o puesto desempeñado	Año		Cargo <sup>1</sup> (O/M/D)	Institución/organización/empresa o negocio	Área	Empleo actual	
				Inicio	Término				Sí	No

#### Ejemplos de clasificación de cargos o puestos

Cargo <sup>1</sup>	Nivel de responsabilidad	En el ámbito electoral en el IEEM	En otros ámbitos
O	<b>Operativo</b> (sin personal subordinado, sin mando y con tareas operativas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Auxiliar de junta</li> <li>Capturista</li> <li>Coordinador o coordinadora /Enlace Administrativo</li> <li>Auxiliar de enlace administrativo</li> <li>Capacitador o capacitadora electoral</li> <li>Monitorista</li> <li>Asesor o asesora de consejera o consejero electoral</li> <li>Proyectista en materia electoral</li> <li>Formador o formadora electoral</li> <li>Coordinador o coordinadora de logística, regional de monitoreo, de administración, informática u organización</li> <li>Asistente electoral</li> <li>Coordinador o coordinadora de órganos centrales</li> <li>Líder “A” o “B” de proyecto / Jefe de proyecto / Jefe de área / Jefe de analista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Abogado o abogada litigante</li> <li>Profesor o profesora</li> <li>Encargado o encargada de negocio</li> <li>Oficial conciliador/Mediador</li> <li>Oficial administrativo</li> <li>Asesor o asesora en órgano directivo</li> <li>Asistente</li> <li>Asesor o asesora</li> <li>Conferencista</li> <li>Analista</li> <li>Técnico o técnica</li> <li>Secretaría o secretario</li> <li>Auxiliar administrativo</li> <li>Capturista</li> <li>Programador programadora</li> <li>Secretario de estudio y cuenta</li> </ul>
M	<b>Mando medio</b> (con personal subordinado y con funciones de supervisión)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Instructor o instructora electoral</li> <li>Supervisor o supervisora electoral</li> <li>Coordinador o coordinadora distrital de monitoreo</li> <li>Consejero o consejera electoral en órganos desconcentrados</li> <li>Jefe o jefa de departamento</li> <li>Subdirector o subdirectora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinador o coordinadora INEGI</li> <li>Secretario o secretaria particular</li> <li>Supervisor o supervisora</li> <li>Oficial del Registro Civil</li> <li>Jefe o jefa de departamento</li> <li>Subdirector o subdirectora</li> <li>Subgerente</li> <li>Titular de despacho propio</li> <li>Coordinador o coordinadora de asesores</li> </ul>
D	<b>Dirección</b> (con funciones de control y vigilancia, manejo de recursos y toma de decisiones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vocal ejecutivo o ejecutiva</li> <li>Vocal de organización electoral</li> <li>Vocal de capacitación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficial calificador</li> <li>Director o directora de área</li> <li>Procurador o procuradora</li> <li>Juez conciliador</li> <li>Gerente general</li> <li>Administrador o administradora general</li> </ul>

Los datos personales proporcionados en esta solicitud de ingreso son protegidos de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; he leído y aceptado los términos establecidos en el AVISO DE PRIVACIDAD que se encuentra en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México (www.ieem.org.mx).

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información vertida en este formato es veraz, en el entendido de que será verificada. De no cumplir con alguno de los requisitos, mi solicitud de ingreso será desechada de plano, a efecto de cumplir con lo señalado en los artículos 178, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.

Nombre completo y firma

\* Clave de elector

\_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

\_\_\_\_\_  
Nombre (s)

\_\_\_\_\_  
Primer apellido

\_\_\_\_\_  
Segundo apellido

Por mi propio derecho y señalando como domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, distrito local \_\_\_\_\_, para oír y recibir notificaciones con relación al concurso mediante el cual se seleccionará a las y los ciudadanos en términos de la convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021 aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo N°. IEEM/CG/32/2020, aceptando las penas en que incurrir quienes declaren falsamente ante autoridades públicas, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 156 del Código Penal del Estado de México.

### **DECLARO FORMALMENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

### **QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 209 y 218 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO PARA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO:**

1. Tengo la ciudadanía mexicana, además de que estoy en pleno goce de mis derechos civiles y políticos.
2. Estoy inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y cuento con credencial para votar vigente.
3. Tengo más de 25 años de edad al día de la designación.
4. Poseo estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
5. Gozo de buena reputación y no he sido condenado o condenada por delito alguno (salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial).
6. Soy originario u originaria del Estado de México o cuento con una residencia efectiva en el distrito o municipio, según corresponda, de por lo menos cinco años anteriores a la designación salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.
7. No he sido registrado o registrada como candidato o candidata, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular, en los cuatro años anteriores a la designación.
8. No desempeño, ni he desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido, en los cuatro años anteriores a la designación.
9. No me encuentro inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
10. No soy ministro o ministra de culto religioso.
11. No me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario o subsecretaria u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No soy jefe o jefa de gobierno de la Ciudad de México, ni gobernador o gobernadora ni secretario o secretaria de gobierno o su equivalente a nivel local. No soy presidente o presidenta municipal, síndica o síndico, regidor o regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos.
12. No encontrarme inscrita o inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
13. No he cometido violencia política contra las mujeres en razón de género.

Manifiesto que cuento con la disposición para desempeñar adecuadamente las funciones del cargo eventual de tiempo completo en la estructura desconcentrada del Instituto Electoral del Estado de México, que acepto los términos y condiciones del concurso establecidos tanto en el Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM y en los Criterios para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral de 2021 como en la convocatoria citada y acataré lo que establece la normatividad aplicable; asimismo, manifiesto que asumo la responsabilidad sobre la documentación e información que proporcione para el ingreso al concurso, en el entendido que ambas pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública, y que el usar dolosamente un documento falso o alterado, pretendiendo que produzca efectos legales constituye un delito, conforme al Código Penal del Estado de México, que asumo mi responsabilidad y comportamiento honesto durante la aplicación del examen de conocimientos a distancia y que acepto el AVISO DE PRIVACIDAD del Sistema de Datos Personales denominado "Archivo de Vocales y listas de reserva", disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México <https://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>

En caso de ser designado o designada, a más tardar en la primera semana de enero de 2021, no contaré con otro empleo cargo o comisión oficial remunerado, ni me desempeñaré como docente en instituciones educativas públicas o privadas, y me abstendré de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios de mi encargo, en atención al artículo 413 del Código Electoral del Estado de México. Finalmente, declaro que entiendo y me responsabilizo de lo que implica firmar esta carta declaratoria.

**PROTESTO LO NECESARIO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE**



## Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021

### FORMATO DE CURRICULUM VITAE

#### DATOS DE LA O EL ASPIRANTE

<b>Nombre(s)</b>	<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>	<b>Folio</b>				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"><b>Distrito</b></td> <td style="width: 50%; text-align: center;"><b>Municipio</b></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>		<b>Distrito</b>	<b>Municipio</b>				
<b>Distrito</b>	<b>Municipio</b>						

### I. TRAYECTORIA LABORAL, ACADÉMICA, POLÍTICA, DOCENTE Y PROFESIONAL.

CARGO O PUESTO DESEMPEÑADO	Año				TIPO DE TRAYECTORIA	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN
	Inicio	Mes	Año	Término		

### II. PUBLICACIONES

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA	FECHA DE LA PUBLICACIÓN			NOMBRE DEL MEDIO EN EL QUE FUE REALIZADA LA PUBLICACIÓN
	Día	Mes	Año	
	Revista impresa, revista electrónica, periódico, gaceta, otro.			

FORMATO DE CURRICULUM VITAE

**III. ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

ACTIVIDAD REALIZADA/PUESTO DESEMPEÑADO	Año				GIRO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN
	Inicio		Término			

**IV. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

CARGO POR EL QUE PARTICIPÓ	Año				RESULTÓ GANADORA/ GANADOR (SÍ/NO)	DESEMPEÑÓ EL CARGO (SÍ/NO)	PARTIDO POLÍTICO POR EL QUE PARTICIPÓ
	Inicio		Término				

**V. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA**

PUESTO DESEMPEÑADO	Año				TIPO DE PARTICIPACIÓN	CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN
	Inicio		Término			

\* En caso de carecer de experiencia en alguno de los apartados I-V, colocar SIN PARTICIPACIÓN en el primer renglón del apartado que corresponda.

**La información vertida en este formato se formula bajo protesta de decir verdad.**

Nombre completo y firma de la o el aspirante



# GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS VIRTUAL

**Octubre de 2020**



La presente guía pretende dar a conocer a quienes aspiren a una vocalía en las juntas distritales y municipales del proceso electoral de 2021, lo referente a la etapa de evaluación, misma que se realizará a través de la aplicación de un examen de conocimientos virtual.

Se describen los tipos de reactivos, los temas a evaluar, la distribución de reactivos por tema, así como los subtemas que se abordarán en el desarrollo de éste y las referencias bibliográficas.

## Temas

1. Tipos de reactivos
2. Temas para el examen de conocimientos
3. Distribución de reactivos por tema
4. Temas y subtemas
5. Referencias bibliográficas
6. Legislación

---

## 1. Tipos de reactivos

---

En el examen de conocimientos virtual se utilizarán reactivos o preguntas de opción múltiple que se conforman por:

- Una base que constituye la pregunta, afirmación o enunciado incompleto que se refiere a una situación o problema.
- Cuatro opciones de respuesta de las cuáles sólo una es correcta a la afirmación o enunciado y las tres restantes son incorrectas llamadas distractores.

Existen distintos tipos de reactivos, algunos de ellos que podrían utilizarse en el examen, los cuales se explican a continuación.

### a) Preguntas o reactivos de cuestionamiento directo

Se desarrolla el reactivo o pregunta de manera sencilla, haciendo un cuestionamiento directo, lo que permite explorar un conocimiento simple y se puede presentar de forma interrogativa, negativa o directa. Ejemplo:

Principio del servicio público que refiere que las personas servidoras públicas, en el desempeño del empleo, cargo o comisión deben ajustar su actuar de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos:





- A) Equidad
- B) Economía
- C) Disciplina
- D) Competencia por mérito

### b) Ordenamiento

Estos reactivos o preguntas se caracterizan por ofrecer al examinado una lista de elementos o datos a los cuáles les debe dar un orden específico. Ejemplo:

Los siguientes pasos forman parte del procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, selecciona la opción que las ordena correctamente:

1. Evaluar la viabilidad de las propuestas.
2. Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad.
3. En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y su anexo respectivo.
4. Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares.
5. Realizar consultas, tanto a la ciudadanía que actuó como funcionaria de casilla, elegida a través de una muestra, como a quienes fueron encargados por parte del Instituto Nacional Electoral de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior.

- a) 1, 3, 5, 2, 4
- b) 3, 5, 1, 4, 2
- c) 2, 3, 4, 1, 5
- d) 4, 2, 1, 5, 3

### c) Complemento

El reactivo o pregunta se plantea dejando espacios en blanco para que la ciudadanía aspirante elija las palabras o frases correctas. Ejemplo:

\_\_\_\_\_ dentro de sus atribuciones está la de convocar y conducir las sesiones del Consejo y \_\_\_\_\_ la de representar legalmente al Instituto.

A) La Presidenta o Presidente del Consejo General / La Secretaria o Secretario Ejecutivo

B) La Presidenta o Presidente del Consejo General / La Directora o Director de Administración



- C) La Secretaria o Secretario Ejecutivo / La Presidenta o Presidente del Consejo General
- D) El Consejo General / Presidenta o Presidente del Consejo General

#### **d) Elección de elementos de un listado**

Este formato presenta una pregunta o instrucción, la cual es seguida por diversos elementos que la responden, pero no todos los elementos corresponden a la respuesta correcta, por lo que se deberán seleccionar sólo los correctos. Ejemplo:

Selecciona del listado los documentos que deben contener los emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes:

1. Boleta electoral (por tipo de elección).
2. Acta de la jornada electoral.
3. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales.
4. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
5. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección).
6. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección).

- A) 1, 2, 5
- B) 3, 4, 6
- C) 1, 3, 5
- D) 2, 4, 6

#### **e) Relación de columnas**

Se caracteriza por solicitar el establecimiento de relaciones entre elementos de dos grupos o series; son precedidos de un enunciado que incluye la instrucción para la relación. Ejemplo:

Relaciona correctamente los medios de impugnación con su periodo de procedencia:

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| 1. Recurso de revisión  | a. Sólo es procedente durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales.                  |
| 2. Recurso de apelación | b. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de preparación de la elección. |



3. Juicio de inconformidad

c. Podrá ser interpuesto en cualquier momento y sólo procederá cuando la ciudadana o el ciudadano por sí mismo y en forma individual, o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votada o votado en las elecciones populares.

4. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local

d. Durante el proceso electoral es procedente exclusivamente en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

A) 1a, 2c, 3b, 4d

B) 2b, 3a, 1d, 4c

C) 3b, 1a, 2d, 4c

D) 1b, 2a, 3d, 4c

**f) Reactivos asociados a un caso**

El reactivo o pregunta describe una situación específica y da ciertos datos pertinentes en donde la tarea de la ciudadanía aspirante es resolver el problema presentado. Se contempla que por cada caso se realicen tres reactivos o preguntas, para el presente ejemplo sólo se realizará una.

El día de la jornada electoral en la casilla básica 27890, siendo las 8:15 horas, no se ha instalado la casilla por no presentarse la o el presidente ni las o los escrutadores propietarios; y están presentes la o el secretario propietario y un suplente general, por lo que los partidos políticos, las o los observadores electorales y la ciudadanía que se encuentran formados para votar están organizándose para que la o el primer ciudadano que está en la fila asuma el cargo de presidenta o presidente de la casilla, por lo que la o el secretario propietario procede a señalarle que no podrá participar como presidenta o presidente, sin embargo, puede ser la o el primer escrutador, a lo que la o el ciudadano molesto se retira de la fila porque considera que al llegar primero debiera asumir el cargo de la o el presidente y por ello no participará como funcionario de casilla.

Considerando el texto anterior, de las personas presentes en la casilla, ¿quién deberá asumir el cargo de secretario de la casilla?

A) La o el secretario propietario

B) La o el suplente general

C) La o el primer ciudadano formado en la fila

D) La o el segundo ciudadano formado en la fila



---

## 2. Temas para el examen de conocimientos

---

El examen de conocimientos virtual está dividido en conocimientos generales, de acuerdo con las funciones del IEEM y los conocimientos técnico-electorales relacionados con las actividades que realizan las y los vocales en el ámbito distrital y municipal.

Tema
<b>Conocimientos generales</b>
1. Redacción
2. Ortografía
3. Operaciones básicas-matemáticas
<b>Conocimientos en materia electoral</b>
1. Conceptos básicos en materia electoral
2. Cultura política democrática y mecanismos de participación ciudadana
3. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México
4. Partidos políticos y candidaturas independientes
5. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM
6. Etapas del proceso electoral local
7. Oficialía electoral
8. Sistemas de medios de impugnación
9. Procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador
10. Régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y Código de Ética del IEEM
11. Delitos electorales
12. Casos prácticos en materia electoral (8 casos de 3 preguntas c/u)



13. Transparencia y acceso a la información

14. Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género

15. Archivo

### 3. Distribución de reactivos por tema

Por su parte, se elaborarán cuatro versiones de exámenes. La distribución de reactivos por tema se realizará de la siguiente manera:

Tema	Reactivos por tema	Reactivos por versión
<b>Conocimientos generales</b>		
1. Redacción	8	2
2. Ortografía	8	2
3. Operaciones básicas-matemáticas	8	2
<b>Conocimientos en materia electoral</b>		
1. Conceptos básicos en materia electoral	32	8
2. Cultura política democrática y mecanismos de participación ciudadana	16	4
3. Sistemas electorales nacional y local del Estado de México	16	4
4. Partidos políticos y candidaturas independientes	48	12
5. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM	32	8
6. Etapas del proceso electoral local	60	15
7. Oficialía electoral	12	3
8. Sistemas de medios de impugnación	16	4



Tema	Reactivos por tema	Reactivos por versión
9. Procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador	16	4
10. Régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y Código de Ética del IEEM	16	4
11. Delitos electorales	16	4
12. Casos prácticos en materia electoral (8 casos de 3 preguntas c/u)	24	6
13. Transparencia y acceso a la información	24	6
14. Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género	24	6
15. Archivo	24	6
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100</b>

---

## 4. Temas y subtemas

---

### CONOCIMIENTOS GENERALES

#### 1. Redacción

---

Referencia bibliográfica: 9

---

#### 2. Ortografía

---

Referencia bibliográfica: 12

---

#### 3. Operaciones básicas matemáticas

---

Referencia bibliográfica: 4

---



## CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

### 1. Conceptos básicos en materia electoral

---

Referencias bibliográficas: 1 y 2

---

### 2. Cultura política democrática y mecanismos de participación ciudadana

---

2.1. Democracia	2.1.1. La democracia es el gobierno del pueblo
	2.1.2. La democracia es un régimen de derechos
	2.1.3. Los derechos civiles y políticos
	2.1.4. Los derechos económicos, sociales y culturales
	2.1.5. Los derechos de los pueblos o derechos de solidaridad
2.2. Principios y valores de la democracia	2.2.1. De la soberanía popular a la democracia
	2.2.2. Del pluralismo al gobierno con apoyo
2.3. La cultura política democrática	2.3.1. La cultura política: los conceptos fundamentales
	2.3.2. Los orígenes del concepto de <i>cultura política</i>
	2.3.3. Las premisas de la cultura política democrática
	2.3.4. Cultura política e instituciones democráticas
	2.3.5. Los agentes de la cultura política democrática
2.4 La participación ciudadana en la democracia	2.4.1 Representación política y participación ciudadana
	2.4.2 Los cauces de la participación ciudadana
	2.4.3 Participación ciudadana y gobierno
	2.4.4 Los valores de la participación democrática
2.5. Esferas de la democracia	2.5.1. Dos visiones de la democracia

---

---

2.5.2. Las esferas

---

2.6. Gobierno y democracia 2.6.1. El gobierno

---

2.6.2. Los sistemas de gobierno

---

2.6.3. Sistemas de gobierno y democracia

---

Referencias bibliográficas: 3, 6, 8, 10, 13, 15, 16 y 38

---

### 3. Sistemas electorales nacional y local en el Estado de México

---

3.1.1. Definición de los sistemas electorales

---

3.1. Los sistemas electorales 3.1.2. Las funciones de los sistemas electorales

---

3.1.3. Tipos básicos de sistemas electorales

---

3.2. Soberanía nacional y forma de gobierno

---

3.3.1. Poder Legislativo

---

3.3. División de poderes federal 3.3.2. Poder Ejecutivo

---

3.4. Derechos y obligaciones de los ciudadanos

---

3.5.1. Requisitos de elegibilidad

---

3.5. De las elecciones de quienes integran la Legislatura y los ayuntamientos del Estado de México 3.5.2. Sistemas electorales

---

3.5.3. Representación proporcional para la integración de la Legislatura

---

3.5.4. Representación proporcional para la integración de los ayuntamientos

---

Referencias bibliográficas: 5, 17, 19, 26 y 27

---





## 4. Partidos políticos y candidatura independientes

---

- 4.1.1. Distribución de competencias en materia de partidos políticos
  - 4.1.2. Constitución y registro
  - 4.1.3. Agrupaciones políticas nacionales
  - 4.1.4. Derechos y obligaciones
  - 4.1.5. Organización interna
    - 4.1.5.1. Asuntos internos
    - 4.1.5.2. Documentos básicos
    - 4.1.5.3. Derechos y obligaciones de las y los militantes
    - 4.1.5.4. Órganos internos
    - 4.1.5.5. Procesos de integración de órganos internos y de selección de candidatas y candidatos
    - 4.1.5.6. Justicia intrapartidaria
  - 4.1.6. Prerrogativas
    - 4.1.6.1. Financiamiento
    - 4.1.6.2. Otras
- 
- 4.2.1. Proceso de selección
    - 4.2.1.1. Convocatoria
    - 4.2.1.2. Actos previos al registro
    - 4.2.1.3. Obtención del apoyo ciudadano
    - 4.2.1.4. Derechos y obligaciones de las y los aspirantes
  - 4.2.2. Registro
    - 4.2.2.1. Requisitos de elegibilidad



---

4.2.2.2. Solicitud de registro

---

4.2.2.3. Sustitución y cancelación del registro

---

4.2.3. Derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos independientes registrados

---

4.2.3.1. Derechos y obligaciones de las y los representantes ante los órganos del Instituto Nacional Electoral y ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de México

---

4.2.3.2. Derechos y obligaciones de las y los representantes ante mesa directiva de casilla

---

4.2.4. Prerrogativas

---

4.2.4.1. Financiamiento

---

4.2.5. Propaganda electoral

---

4.2.6. Fiscalización

---

4.3. Las candidaturas independientes en perspectiva teórica. Ciudadanía y derechos

---

4.4. Criterios relevantes en materia de candidaturas independientes

---

Referencias bibliográficas: 7, 11, 14, 18, 19, 20, 22, 26 y 27

---

## **5. Estructura y funcionamiento del INE y el IEEM**

---

5.1.1. Principios rectores

---

5.1. INE y IEEM

5.1.2. Funciones

---

5.1.3. Fines

---

5.2.1. Órganos centrales

---

5.2. INE

5.2.2. Órganos en las delegaciones

---

5.2.3. Mesas directivas de casilla

---



- 
- 5.3. IEEM
- 5.3.1. Órganos centrales
  - 5.3.2. Órganos desconcentrados
- 

Referencias bibliográficas: 19, 20, 26 y 27

---

## 6. Etapas del proceso electoral local

---

### 6.1. Reglas generales para los procesos electorales federales y locales

---

- 6.2.1. Procesos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales
  - 6.2.2. Procedimiento de registro de candidatas y candidatos
  - 6.2.3. Campañas electorales
  - 6.2.4. Procedimientos para la integración y la ubicación de mesas directivas de casilla
  - 6.2.5. Registro de representantes
  - 6.2.6. Documentación y material electoral
- 

### 6.2 Actos preparatorios de la elección

- 6.3.1. Instalación y apertura de casillas
  - 6.3.2. Votación
  - 6.3.3. Escrutinio y cómputo en la casilla
  - 6.3.4. Clausura de la casilla y remisión del expediente
- 

### 6.3. Jornada electoral

- 6.4.1. Información preliminar de los resultados
  - 6.4.2. Cómputo en los consejos distritales y municipales
  - 6.4.3. Cómputos y asignación de diputados de representación proporcional
  - 6.4.4. Asignación de integrantes de ayuntamientos de representación proporcional
- 

### 6.4. Actos posteriores a la jornada electoral

Referencias bibliográficas: 19, 20, 25, 26, 27, 35, 36 y 38

---



---

## 7. Oficialía electoral

---

7.1. Fundamento legal

---

7.2. Competencia

---

7.3. Atribuciones

---

7.4. Trámite y sustanciación

---

Referencia bibliográfica: 34

---

## 8. Sistema de medios de impugnación

---

8.1. De los medios de impugnación en el Estado de México

---

8.2. Del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano

---

8.3. Del juicio de revisión constitucional electoral

---

Referencias bibliográficas: 21 y 27

---

## 9. Procedimientos sancionador ordinario y especial sancionador

---

9.1. Régimen sancionador  
electoral local en el Estado de  
México

9.1.1. Procedimiento sancionador ordinario

---

9.1.2. Procedimiento especial sancionador

---

Referencias bibliográficas: 26 y 27

---

## 10. Régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y Código de Ética del IEEM

---

Referencias bibliográficas: 28 y 39

---

---

## 11. Delitos electorales

---

11.1. Objeto y definiciones

---

11.2. Delitos en materia electoral

---

Referencia bibliográfica: 23

---

---

## 12. Casos prácticos en materia electoral

---

---

## 13. Transparencia y acceso a la información

---

13.1. Cultura de transparencia

---

13.2. Obligaciones de transparencia

---

13.3. Información clasificada

---

13.4. Acceso a la información

---

Referencias bibliográficas: 29 y 30

---

---

## 14. Paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género

---

14.1. Igualdad entre mujeres y hombres

---

14.2. Uso de lenguaje incluyente

---

14.3. Violencia política contra las mujeres en razón de género

---

Referencias bibliográficas: 31, 32 y 33

---

---

## 15. Archivo

---

15.1. Organización y administración homogénea de los archivos

---



---

15.2. Gestión documental y administración de archivos

---

15.3. Valoración y conservación de los archivos

---

Referencias bibliográficas: 24 y 37

---

---

## 5. Referencias bibliográficas

---

El siguiente listado son textos sugeridos, más no limitativos, que las personas aspirantes podrán consultar para la preparación del examen de conocimientos.

1. Alcubilla Arnaldo, Enrique; Delgado-Iribarren, Manuel; y García-Campero, Manuel (Coords.) (2009). *Diccionario electoral*. España: Wolters Kluwer España.
2. Aljovín Navarro, Jorge David y Domínguez Rivera, Alicia (2016). *Vademécum de derecho electoral*. México: Tirant lo Blanch.
3. Becerra Chávez, Pablo Xavier (2014). *El sistema electoral y la transición a la democracia en México* (serie Breviarios de Cultura Política Democrática núm. 21). Toluca, México: Instituto Electoral del Estado de México.
4. Cofre, Alicia y Tapia, Lucila (2003). *Como desarrollar el razonamiento lógico matemático Manual para kínder a octavo básico*. Santiago de Chile Editorial Univesitaria S.A., Colección el sembrador Fundación Educacional Arauco.  
<https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=BI0Wh4VCqWsC&oi=fnd&pg=PA145&dq=razonamiento+l%C3%B3gico+matem%C3%A1tico&ots=16zLbCszVH&sig=vzfUuHeA7dMem0UheTqz7JUAYdw#v=onepage&q=razonamiento%20%C3%B3gico%20matem%C3%A1tico&f=false>
5. De Hoyos, Méndez Irma y Loza Otero, Nicolás (Coords) (2013). *Instituciones electorales, opinión pública y poderes políticos locales en México*. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
6. Florescano, Enrique (2015). *Cartilla ciudadana*. México: Fondo de Cultura Económica / Fundación Pueblo Hacia Arriba.



7. Gilas, Karolina M. y Medina Torres, Luis (Coords.) (2014). *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas*. México: Instituto Estatal Electoral de Morelos / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación / Tirant lo Blanch.
8. Hurtado, Javier (2016). *Gobierno y democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 19). México: Instituto Nacional Electoral.  
[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_19.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_19.pdf)
9. M.L. Metz; en colaboración con Dolve Bolzoni (1990). *Redacción y estilo: una guía para evitar los errores más frecuentes*. México, Trillas.
10. Merino, Mauricio (2016). *La participación ciudadana en la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 4). México: Instituto Nacional Electoral  
[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_04.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_04.pdf)
11. Montoya, Raúl (2015). *Candidaturas independientes en México*. México: Ubijus Editorial.
12. Ortografía, (2010). En Ortografía de la Lengua Española, Larousse Comunicación, recuperado de [https://www.academia.edu/20126249/Ortografia\\_lengua\\_espa%C3%B1ola](https://www.academia.edu/20126249/Ortografia_lengua_espa%C3%B1ola)
13. Peschard, Jacqueline (2016). *La cultura política democrática* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 2). México: Instituto Nacional Electoral.  
[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_02.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_02.pdf)
14. Rodríguez Araujo, Octavio y Sirvent, Carlos (2005). *Instituciones electorales y partidos políticos en México*. México: Jorale Editores.
15. Salazar, Luis y Woldenberg, José (2016). *Principios y valores de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 1). México: Instituto Nacional Electoral.  
[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_01.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_01.pdf)
16. Silva-Herzog Márquez, Jesús J. (2016). *Esferas de la democracia* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 9). México: Instituto Nacional Electoral.  
[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_09.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_09.pdf)
17. Valdés, Leonardo (2016). *Sistemas electorales y de partidos políticos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática núm. 7). México: Instituto Nacional Electoral.



[https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno\\_07.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/02/cuaderno_07.pdf)

18. Woldenberg, José (2006). *Para entender: los partidos políticos y las elecciones de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Nostra Ediciones.

---

## 6. Legislación

---

7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion/constituciones/cpeum.pdf>

8. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130420.pdf)

9. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149_130420.pdf)

10. Ley General de Partidos Políticos.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130420.pdf)

11. Ley General en Materia de Delitos Electorales.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE\\_130420.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_130420.pdf)

12. Ley General de Archivos.

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA\\_150618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_150618.pdf)

13. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

<https://www.ine.mx/compendio-normativo/>

14. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>





15. Código Electoral del Estado de México.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig005.pdf>

16. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig241.pdf>

17. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig233.pdf>

18. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig244.pdf>

19. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

20. Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

21. Lineamientos para el uso del lenguaje ciudadano e incluyente del Instituto Electoral del Estado de México.

[https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion/lineamientos/09\\_lineamientos\\_uso\\_lenguaje\\_ciudadano.pdf](https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion/lineamientos/09_lineamientos_uso_lenguaje_ciudadano.pdf)

22. Acuerdo N.º IEEM/CG/215/2017. Por el que se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2017/acu\\_17/a215\\_17.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2017/acu_17/a215_17.pdf)

23. Acuerdo N.º IEEM/CG/129/2018. Por el que se aprueba el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018.



[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2018/acu\\_18/a129\\_18.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a129_18.pdf)

24. Acuerdo N.º IEEM/CG/130/2018. Por el que se aprueba el Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones a la Legislatura 2017-2018.

[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2018/acu\\_18/a130\\_18.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2018/acu_18/a130_18.pdf)

25. Acuerdo N.º IEEM/CG/24/2019. Por el que se aprueba la integración de la estructura operativa y la implementación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos.

[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2019/ac\\_19/a024\\_19.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2019/ac_19/a024_19.pdf)

26. Acuerdo N.º. IEEM/CG/23/2020. Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2020/Ac\\_20/a023\\_20.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a023_20.pdf)

27. Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.

[https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/codigos/Codigo\\_Etica\\_IEEM.pdf](https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccion1/codigos/Codigo_Etica_IEEM.pdf)

**Resumen Curricular**

**Datos de identificación**

<b>Distrito local</b>		<b>Municipio</b>		<b>Folio</b>	
-----------------------	--	------------------	--	--------------	--

<b>Nombre(s)</b>	<b>Primer apellido</b>	<b>Segundo apellido</b>

**Trayectoria académica**

Licenciatura	
Maestría	
Doctorado	

**Trayectoria laboral**

Cargo o puesto desempeñado	Institución, dependencia o empresa	Año	
		Inicio	Término

**Autorizo que la presente información sea publicada en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México**

**Nombre completo y firma de la o el aspirante**



**Exposición de razones por las que aspira a ser vocal**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

\* El presente escrito deberá tener una extensión como máximo de dos cuartillas y no deberá contener información privada, datos personales vinculados con su condición económica, estado civil, condición familiar, domicilio, teléfono, correo electrónico particular, datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de quien sea aspirante o de un tercero.

**Distrito local o municipio por el que participa:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre completo y firma de la o el aspirante**



**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**  
PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ENTREVISTA VIDEOGRABADA EN LAS PLATAFORMAS  
DIGITALES OFICIALES DEL IEEM

Yo \_\_\_\_\_  
en mi calidad de aspirante a una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, y de acuerdo a la “Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021”,

**DECLARO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA**

Mi consentimiento para que la entrevista que será videograbada y que habrá de realizarse como una de las etapas del concurso de mérito, sea publicada en alguna o varias de las plataformas oficiales de la mencionada Institución.

Firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_  
municipio de \_\_\_\_\_ con fecha  
\_\_\_\_\_ de 2020.

---

**FIRMA DE LA O EL ASPIRANTE**

### **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

#### **Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva**

#### **¿Quién es el responsable y administrador de tus datos personales y dónde puedes localizarlo?**

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), y la administradora es la Licenciada Karla Sofía Sandoval Domínguez, Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), con domicilio en Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, teléfonos 722 2757300 y 8007124336.

#### **¿Qué datos personales recabamos?**

- Folio
- Municipio
- Distrito
- Nombre
- Domicilio
- Código postal
- Edad
- Sexo
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- RFC
- CURP
- Lugar y fecha de nacimiento
- Clave de elector
- Sección electoral
- Cargo
- Firma autógrafa
- Tiempo de residencia en el municipio actual
- Calificaciones
- Datos académicos y laborales
- Número de cédula profesional
- Fotografía
- Voz e imagen personal
- Credencial para votar
- Acta de nacimiento
- Ficha técnica
- Ficha de evaluación de la entrevista

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

#### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva

La entrega de los datos personales es obligatoria a través del registro electrónico y la recepción de documentos probatorios de vocales y de aspirantes que pasan a la etapa de selección.

#### En caso de que te negaras a entregar tus datos personales, ¿cuáles son las consecuencias?

- No podrás participar en la etapa de reclutamiento.
- No podrás participar, en su caso, en las etapas siguientes del concurso correspondiente.

#### ¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?

- Para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el concurso.
- Citar a las y los aspirantes a las diferentes etapas del concurso.
- Para dar a conocer a través de listados qué aspirantes pasan a las etapas siguientes.
- Para llevar el registro de las personas designadas por el Consejo General como vocales en los órganos desconcentrados, así como a quienes integran las listas de reserva.
- Para publicar, en su caso, el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.
- Para la aplicación del examen de conocimientos a distancia.
- Para elaborar el directorio de quienes integran las juntas distritales y municipales.

#### De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Para fines estadísticos.
- Para publicar en la página electrónica institucional las entrevistas de quienes aspiran a un cargo de vocal.

#### ¿Cuál es el fundamento legal que faculta al IEEM para llevar a cabo el tratamiento de tus datos personales?

- Artículos 19, numeral 1, inciso a, 20, numeral 1, inciso c, y 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Artículos 178, 185, fracción VI, 193, fracción IV, 203 bis, fracciones XI y XII, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México.

#### ¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?

No  Sí

De conformidad con los artículos 62, párrafo tercero, 63, fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del



### **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

#### **Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva**

Estado de México y Municipios, el Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, los datos personales podrán ser objeto de transferencia a los siguientes destinatarios:

- Instituto Nacional Electoral: nombre, clave de elector y sección electoral.
- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México: nombre y RFC.
- Asimismo, al Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de ésta.

Al otorgar su consentimiento expreso, faculta al IEEM para realizar la transferencia de datos de acuerdo con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad.

#### **¿Dónde puedes ejercer tus derechos ARCO?**

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que acredites tu identidad, o bien, si el ejercicio de tus derechos ARCO se realizara a través de representante legal, éste deberá acreditar su personalidad e identidad.

Los Derechos ARCO se podrán ejercer a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM, mediante escrito libre, presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEM, con domicilio en Paseo Tollocan 948, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o bien por correo electrónico a [transparencia@ieem.org.mx](mailto:transparencia@ieem.org.mx).





### AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

#### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, consultarlo en la página electrónica <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>.

#### ¿Cómo puedes revocar tu consentimiento para el tratamiento de tus datos personales?

Puedes hacerlo en cualquier momento, sin embargo, es importante que tengas en cuenta que no en todos los casos podremos atender tu solicitud, ya que es posible que por alguna obligación legal o contractual requiramos seguir tratando tus datos personales; asimismo, debes considerar que para ciertas finalidades la revocación de tu consentimiento implicará que no puedas continuar con el trámite respectivo o que no podamos brindarte el servicio para el cual recabamos tu información personal.

En caso de que desees revocar tu consentimiento, deberás presentar escrito libre ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad.

#### ¿Puedes limitar el uso o divulgación y la portabilidad de tus datos personales?

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de tus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

#### ¿Cómo puedes informarte sobre los cambios a este aviso de privacidad?

Cualquier modificación al aviso de privacidad, será publicado en la página electrónica del IEEM <http://www.ieem.org.mx/>, en el vínculo institucional del portal de Transparencia y Acceso a la Información, rubro Avisos de Privacidad y Protección de Datos Personales, apartado “Conoce los avisos de privacidad del IEEM” <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>.

#### ¿Este Sistema de Datos Personales cuenta con Encargado?

No  Sí

- Se informa que este Sistema de Datos Personales no cuenta con encargado.



### **AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

#### **Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva**

#### **¿Qué procedimiento puedes realizar para ejercer tu derecho a la Portabilidad de Datos Personales?**

Se ajustará a lo dispuesto por el Capítulo III de los “Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales” aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

#### **¿Cuál es el domicilio del INFOEM?**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano garante competente para orientar, proteger o recibir denuncias relacionadas con el tratamiento de datos personales y ejercicio de derechos ARCO; su domicilio se encuentra ubicado en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166, o bien, puedes contactarte al teléfono 800 821 04 41, así como en el correo electrónico [cat@infoem.org.mx](mailto:cat@infoem.org.mx).



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

#### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva

#### ¿Quién es el responsable y administrador de tus datos personales y dónde puedes localizarlo?

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), y la administradora es la Licenciada Karla Sofía Sandoval Domínguez, Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), con domicilio en Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, teléfonos 722 2757300 y 8007124336.

#### ¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?

- Para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el concurso.
- Citar a las y los aspirantes a las diferentes etapas del concurso.
- Para dar a conocer a través de listados qué aspirantes pasan a las etapas siguientes.
- Para llevar el registro de las personas designadas por el Consejo General como vocales en los órganos desconcentrados, así como a quienes integran las listas de reserva.
- Para publicar, en su caso, el resumen curricular de la ciudadanía aspirante.
- Para la aplicación del examen de conocimientos a distancia.
- Para elaborar el directorio de quienes integran las juntas distritales y municipales.

#### De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Para fines estadísticos.
- Para publicar en la página electrónica institucional las entrevistas de quienes aspiran a un cargo de vocal.

#### ¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?

No  Sí

De conformidad con los artículos 62, párrafo tercero, 63, fracción I, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, el Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad electoral, los datos personales podrán ser objeto de transferencia a los siguientes destinatarios:

- Instituto Nacional Electoral: nombre, clave de elector y sección electoral.
- Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México: nombre y RFC.
- Al Tribunal Electoral del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.



### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

#### Sistema o base de datos al que se incorporan los datos personales: Archivo de Vocales y listas de reserva

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de éste.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México: cualquier documento que integre el expediente, a solicitud de ésta.

Al otorgar su consentimiento expreso, faculta al IEEM para realizar la transferencia de datos de acuerdo con las finalidades previstas en el presente aviso de privacidad.

#### ¿Cómo puedes manifestar tu negativa para la finalidad y transferencia del uso previo al tratamiento de tus datos personales?

En caso de que no consientas el uso de tus datos personales para una o varias finalidades, o bien, la transferencia de los mismos, podrás manifestarlo mediante escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad. De igual forma, podrás llevarlo a cabo mediante el ejercicio del derecho de oposición, a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM.

Puedes consultar el Aviso de Privacidad Integral en la dirección electrónica: <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>, o bien, de manera presencial, previa cita en las instalaciones de la UTAPE del IEEM, con domicilio en Paseo Tolloacan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, localizable en los teléfonos 722 2757300 ó 800 7124336, extensión 2350.